

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA – SALA LABORAL

EDICTO

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia de segunda instancia en el proceso que a continuación se relaciona:

TIPO DE PROCESO: Ordinario
RADICACION: 258993105001202200209-01
DEMANDANTE: ROSA ELVIRA AMAYA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES -
FECHA DE LA SENTENCIA: VEINTICINCO (25) de ENERO de DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)
DECISION: REVOCAR
MAGISTRADO PONENTE: MARTHA RUTH OSPINA GAITAN

Primero: Revocar la sentencia apelada, conforme la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Declarar que la demandante Rosa Elvira Amaya, identificada con CC 23.443.545, tiene derecho al reconocimiento y pago de la pensión legal de vejez, a partir del 1º de febrero de 2022, conforme la Ley 100 de 1993, en cuantía inicial de un (1) smlmv y en 13 mesadas anuales, junto con los incrementos de Ley, prestación que está a cargo de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, en atención a lo considerado en esta sentencia.

Tercero: Condenar a la demandada Colpensiones a pagar a la demandante Rosa Elvira Amaya el retroactivo pensional causado desde el 1º de febrero de 2022 y hasta el ingreso efectivo de la actora a nómina de pensionados. Se Autoriza a la demandada a deducir del retroactivo pensional los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la actora.

Cuarto: Condenar a Colpensiones a pagar a la demandante los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993, causados a partir del 11 de febrero de 2023

y hasta cuando se verifique el pago del retroactivo pensional señalado en el numeral anterior.

Quinto: Costas de ambas instancias a cargo de la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho de esta instancia la suma de \$2.600.000.00 y las de primera instancia deberán ser tasadas por la jueza a quo.

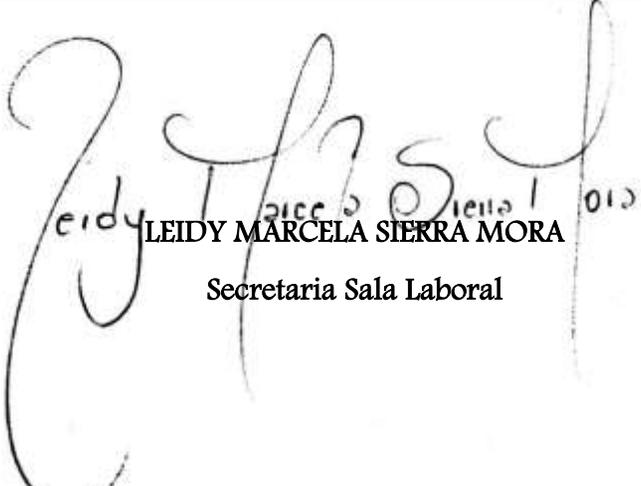
Sexto: Devolver el expediente digitalizado al juzgado de origen, a través del uso de los medios tecnológicos respectivos. Secretaria proceda de conformidad.

El presente EDICTO se fija en un lugar visible de la Secretaría por un (1) día hábil hoy 26/01/2024 , a las 8:00 a. m., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., numeral 3°, literal D), en concordancia con el artículo 40 *ibídem*. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.



LEIDY MARCELA SIERRA MORA
Secretaria Sala Laboral

El presente EDICTO se desfija hoy 26/01/2024 , a las 5: 00 p. m.



LEIDY MARCELA SIERRA MORA
Secretaria Sala Laboral